

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-02022 Id: 98215
Folios: 3 Fecha: 2024-03-05 15:53:52
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 05-03-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 13 de febrero 2024, con radicado No. R2024-01016 ID: 95521 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

“BUENAS TARDES, MI QUEJA ES FRENTE AL ADMINISTRADOR DE CASAS FISCALES DE VILLAVICENCIO, APIAY META ESTE ADMINISTRADOR CABE RESALTAR QUE ES EDUCADO Y RESPTUOSO PERO LE FALTA ORDEN EN SU TRABAJO 1. NUNCA CONTESTA EL CELULAR 2. NUNCA DA UNA FRASE EN LA QUE SE PUEDA CONCORDAR UNA CITA O UNA HORA PARA HABLAR CON EL, ESTANDO UNO COMO USUARIO CENTANDOSE EN LA OFICINA POR MAS DE 3 Y 8 HORAS ESPERANDOLO Y AUN ASI NO LLEGA Y CUANDO POR FIN UNO CORDINA UNA HORA, LLEGA UNA HORA MAS TARDE PERO PORQUE UNO LO ATOCIGA CON LAS LLAMADAS 3. REALMENTE NO SE COMO ES LA ENTREGA DE LOS APTOS Y CASAS, PERO AUN TENIENDO EL RADICADO NO CONTESTA PARA INFORMARLE EN QUE LUGAR ESTA, ES MAS NI PARA LA ASIGANACION 4. LAS CASAS Y APTOS QUE ENTREGAN PUEDEN LLEGAR HACE INAVITABLES DONDE UNO TIENE QUE COMPRAR ESTUFA, ARREGLAR CLOSET, DESTAPAR CAÑERIAS, Y LO MAS INSOLITO HASTA CONSEGUIR CERRAJERO PORQUE NO HAY LLAVES, 5. Y YA POR ULTIMO EN LA QUE ME ATREVO A PONER ESTA QUEJA, ES QUE AUN ASI ENTREGANDO EL APTO NO ES CAPAS DE AVISAR QUE LOS RECIBOS DE PAGO DE ENERGIA SE DEBEN RECLAMAR EN LA OFICINA DE EL, PORQUE NO SE COMO SERA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESEA, PERO NO LLEGAN AL APTO O CASA, TAMPOCO EL ADMINISTRADOR ES CAPAZ DE INFORMAR QUE HAY QUE RECLAMARLOS, NO CONTESTA PORQUE SE LLAMA A PREGUNTAR ESTAS COSAS TAN SIMPLES , PERO SI SALE UNO EN LOS LISTADOS DE DEUDORES, AH PERO ESO SI LOS RECIBOS DE LOS INQUILINOS PASADOS SI HAY QUE PAGARLOS POR ULTIMO Y CON TODO RESPETO ESE SARGENTO DICE QUE YA PIDIO ENTREGAR COMO ADMINISTRADOR ENTONCE NO SE SI LA PEREZA O LO POCO QUE HACE LO HACE MAL, PERO REALMENTE MUY MAL”.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*


Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. El propósito de la entidad es VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN LO ATINENTE A LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.


Con el fin de estudiar la queja, se llevará a cabo la trazabilidad necesaria con el fin de determinar las acciones que la entidad debe adoptar con el fin de evitar la extralimitación y omisión de las funciones del administrador, de ser el caso.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE